

La Dirección General de lo Contencioso del Estado, en su dictamen de 8 de abril de 1974, hace notar que en los acuerdos del Jurado carecen de motivación y razonamiento en los criterios valorativos utilizados, desprendiéndose la infracción del ordenamiento jurídico por no haberse aplicado los artículos 35 y 43 de la Ley de Expropiación Forzosa en la forma en ellos establecida, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, además de darse lesión económica a los intereses públicos al exceder en más de una sexta parte las valoraciones del Jurado sobre las practicadas por la Administración.

Por todo ello, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministerio del Aire y de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado de 8 de abril de 1974, acuerda declarar lesivos a los intereses públicos los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Sevilla de 14 de julio de 1973, determinantes del justiprecio para las parcelas 5, 6 y 7, propiedad de don José María Bustamante Cabrera; señores herederos de don Rafael Cabrera Trillo, y de «Unión Metaigráfica Andaluza», al objeto de que contra estos acuerdos pueda ejercitarse la demanda pertinente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 3 de mayo de 1974.

CUADRA

## MINISTERIO DE COMERCIO

9602

ORDEN de 24 de abril de 1974 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Plásticos de Galicia, S. A.», para la importación de polietileno, poliestireno y polipropileno por exportaciones de manufacturas plásticas diversas, bisutería, monturas de gafas, etc., previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Plásticos de Galicia, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 10 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril de 1964) y prorrogada por Orden comunicada de 18 de abril de 1969.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 21 de abril de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Plásticos de Galicia, S. A.», por Orden de 10 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril de 1964) y prorrogada por Orden comunicada de 18 de abril de 1969, para importación de polietileno, poliestireno y polipropileno como reposición de las cantidades de estas materias empleadas en la fabricación de manufacturas plásticas diversas, bisutería, monturas para gafas, juguetes, peines y cepillería, previamente exportadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9603

ORDEN de 24 de abril de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Manterol, S. A.», por Orden de 23 de marzo de 1974, en el sentido de dar nueva redacción a su apartado 1.º

Ilmo. Sr.: Advertida imprecisión en la redacción del apartado 1.º de la Orden ministerial de 23 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), por la que se concedió a la firma «Manterol, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas fibras textiles sintéticas discontinuas, poliéster y acrílicas por exportaciones previamente realizadas de mantas, colchas y cubrecamillas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto modificar el apartado 1.º de la Orden de 23 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), por la que se concede el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la firma «Manterol, S. A.».

Dicho apartado 1.º quedará redactado como sigue:

«Conceder a la firma «Manterol, S. A.» con domicilio en carretera Albaida, sin número, Onteniente (Valencia), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de fibra textil sintética discontinua, poliéster «Vestán», tipo B (P. A. 56.01.A.2); fibra textil sintética discontinua, poliéster «Vestán» continua (P. A. 58.01.A.2); fibra textil sintética discontinua, acrílica «Dralón», tipo MB (P. A. 56.01.A.3), empleados en la fabricación de mantas «Vestán» (200 x 240), composición centesimal en peso: 87,05 por 100 de «Vestán», tipo B, y 12,95 por 100 algodón, de la partida 62.01.B.2; mantas «Dralón» (200 x 240, 160 x 220 y 135 x 180), composición centesimal en peso: 87,05 por 100 de «Dralón», tipo MB, y 12,95 por 100 de algodón de la partida 62.01.B.2; mantas «Lady Pelter», lisas (210 x 240, 160 x 210 y 140 x 210), composición centesimal en peso: 81 por 100 «Dralón», tipo MB, y 19 por 100 de «Vestán», tipo continuo, de la partida 62.01.B.2; y mantas «Lady Pelter», estampadas (210 x 240, 160 x 210, 140 x 210 y 110 x 140), composición centesimal en peso: 76,60 por 100 de «Dralón», tipo MB, y 23,40 por 100 de «Vestán», tipo continuo, de la partida 62.01.B.2; colchas «Pelter» (245 x 265, 225 x 265, 190 x 260 y 170 x 260), composición centesimal en peso: 76,30 por 100 de «Dralón», tipo MB, 8,90 de «Vestán», tipo continuo, y 14,80 de rayón, de la partida 62.02; y cubrecamillas «Pelter», diámetros 100, 90, 80 y 70 centímetros), composición centesimal en peso: 76,30 por 100 de «Dralón», tipo MB, 8,90 por 100 de «Vestán», tipo continuo, y 14,80 por 100 de rayón, de la partida 62.02, previamente exportadas.»

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), cuyo apartado 1.º ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9604

ORDEN de 30 de abril de 1974 por la que se modifica los regímenes de reposición con franquicia arancelaria concedidos a Rafael Haro Fuertes («Manufacturas Haro»), en el sentido de cambiar la denominación de la firma beneficiaria por la de «Manufacturas Haro, S. A.».

Ilmo. Sr.: La firma Rafael Haro Fuertes («Manufacturas Haro»), concesionaria de los regímenes de reposición con franquicia arancelaria por Ordenes de 13 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y 8 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 14), para la importación, respectivamente, de algodón floca y de lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada, y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster, peinadas y teñidas, peinadas, en floca o en cable, por exportaciones, previamente realizadas, de algodón, o de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas, solicita la modificación de dichos regímenes, en el sentido de que se cambie la denominación social de la Empresa beneficiaria por la de «Manufacturas Haro, S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar los regímenes de reposición con franquicia arancelaria concedidos a Rafael Haro Fuertes («Manufacturas Haro»), con domicilio en Agullent (Valencia), carretera Albaida, sin número, por Ordenes ministeriales de 13 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y 8 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 14), en el sentido de que la denominación social de la Empresa beneficiaria queda sustituida por la de «Manufacturas Haro, S. A.», con domicilio social en plaza Pintor Segrelles, 1, Valencia.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 26 de enero de 1974 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 13 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la ayudada fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 13 de noviembre de 1969 y 8 de julio de 1971, que ahora se modifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.